

Gobierno del Estado de Yucatán

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-31000-19-2012-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2012

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,345,968.2
Muestra Auditada	4,345,968.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,345,968.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 4,345,968.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 7,102.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,353,071.1 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Yucatán, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

En el ejercicio 2021, los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los importes y los plazos correctos, en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, y actualización de los procesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió 18,991,924.4 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación. En ese ejercicio, el estado de Yucatán recibió 29,556.3 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Yucatán recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 19,021,480.7 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	13,022,699.6	26,254.1	13,048,953.7
Fondo de Fomento Municipal	1,063,695.0	1,504.0	1,065,199.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	509,704.7		509,704.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,232,660.9	1,740.6	1,234,401.5
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	549,475.2		549,475.2
Fondo del ISR	1,349,720.5		1,349,720.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	39,489.6		39,489.6
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	273,989.7		273,989.7
Fondo de Compensación de Repecos - Intermedios	15,076.7		15,076.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	32,381.1	57.6	32,438.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{3/}	903,031.4		903,031.4
Total	18,991,924.4	29,556.3	19,021,480.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Progreso, Yucatán, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

^{3/} Incluye 164,552.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

De los 29,556.3 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 28,311.9 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 1,244.4 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
 PAGADO AL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Fondo / Incentivo	Ajuste Definitivo	2022	Total
	2021	Cuarto Trimestre	
Fondo General de Participaciones	26,254.1	0.0	26,254.1
Fondo de Fomento Municipal	1,504.0	0.0	1,504.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	230.9	1,509.7	1,740.6
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	322.9	-265.3	57.6
Total	28,311.9	1,244.4	29,556.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

^{1/} Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Progreso, Yucatán, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. El Gobierno del Estado de Yucatán dispone de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán (LCFEY).

El artículo 5 de la LCFEY establece que de los recursos que perciba el estado, por concepto de participaciones federales, se distribuirán entre los municipios los porcentajes y conceptos siguientes:

1. 20.0% del Fondo General de Participaciones.
2. 20.0% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
3. 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
4. 20.0% de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
5. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal federal, en los términos siguientes:
 - a) 100.0% de la participación del fondo que recibió el estado en el año 2013.
 - b) El coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del fondo con respecto a 2013 del estado en el año en que se efectúe el cálculo, en los términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal.

- c) La cantidad que corresponda al estado por los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial con aquel, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal.
6. 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal federal.
7. 100.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en las entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal federal.
8. 20.0% del monto que corresponda al estado del total recaudado de las cuotas por enajenación de gasolina o diésel previstas en el artículo 2º-A, fracción II, de la Ley Especial sobre Producción y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal.
9. 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
10. 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del impuesto previsto en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI) y Tenencia

El artículo 6 de la LCFEY indica que los ingresos federales se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 64.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio, conforme a la última información oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- II. El 4.5% con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable que se obtuvo en cada municipio.

El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la fórmula siguiente:

$$IER_i = 0.33 \frac{R3_i}{R3_{tot}} + 0.33 \frac{R2_i}{R2_{tot}} + 0.34 \frac{R1_i}{R1_{tot}}$$

Donde:

IER_i: Índice de Esfuerzo Recaudatorio del municipio i.

R3_i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del tercer año inmediato anterior, del municipio i.

R3_{tot}: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del tercer año inmediato anterior.

R2_i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas del Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior, del municipio i.

R2_{tot}: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del segundo año inmediato anterior.

R1_i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior, del municipio i.

R1_{tot}: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior.

- III. El 2.0% se distribuirá en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$ER_i = \frac{R1_i}{R1_{tot}}$$

Donde:

ER_i: Esfuerzo Recaudatorio del municipio i.

R1_i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior, del municipio i.

R1_{tot}: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior.

- IV. El 2.5% se distribuirá en la misma proporción que el Componente de Marginación de cada municipio.

El Componente de Marginación resultará de la fórmula siguiente:

$$CM_i = \frac{RazónDirecta_i}{\sum_{i=1}^{106} RazónDirecta_i}$$

$$\text{Razón Directa}_i = P_i * (9.261 - 0.1456 * IMM_i)$$

Donde:

CM_i: Componente de Marginación para el municipio i.

P_i: Población del municipio i, de acuerdo con la última información publicada por el INEGI.

M_i: Marginación para el municipio i, de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

V. El 27.0% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del estado.

Asimismo, en el artículo 6 Bis, fracción I, de la LCFEY, se indica que el 30.0% del FFM, se distribuirá entre los municipios con convenio para la coordinación del cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal, de conformidad con las fórmulas previstas en el artículo 6 de esta ley. Cuando en las fórmulas se aluda a variables que consideren a todos los municipios del estado, se entenderá que se refiere sólo a los municipios que cumplan los requisitos señalados en este artículo.

Impuesto Sobre la Renta

La integración y distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta están normadas en el artículo 6 Bis, numeral II, de la LCFEY, en el que se establece que el estado participará a cada municipio el 100.0% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo en sus participaciones y otros ingresos locales.

Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Para la distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta final de Gasolina y Diésel, el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY, establece lo siguiente:

- a) El 70.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa con el número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información oficial publicada por el INEGI.
- b) El 30.0% en la misma proporción que el Componente de Marginación de cada municipio.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de criterios y factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los 106 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE YUCATÁN Y
DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEY ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	13,022,699.6	13,048,953.7	2,609,790.7	20.0	2,609,790.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,063,695.0	1,065,199.0	1,065,199.0	100.0	1,065,199.0	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	509,704.7	509,704.7	101,940.9	20.0	101,940.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,232,660.9	1,234,401.5	246,880.3	20.0	246,880.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	549,475.2	549,475.2	109,895.1	20.0	109,895.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	1,349,720.5	1,349,720.5	123,758.7	N/A	123,758.7	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN ^{6/}	39,489.6	39,489.6	7,897.9	20.0	7,897.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,989.7	273,989.7	54,797.9	20.0	54,797.9	20.0	20.0	20.0
ISR - EBI ^{7/}	164,552.8	164,552.8	32,910.6	20.0	32,910.6	20.0	No se prevé	20.0
Total	18,205,988.0	18,235,486.7	4,353,071.1		4,353,071.1			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2022; e Informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado distribuyó entre los 106 municipios del estado de Yucatán, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, del 1 de abril al 30 de junio de 2022, 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de abril de 2022, 15 de julio de 2022, 14 de octubre de 2022, 13 de enero de 2023 y 14 de abril de 2023, respectivamente.

^{1/} El total presentado en este cuadro no se corresponde con el del resultado 1, en el cual se registra un monto de 18,991,924.4 miles de pesos, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que se distribuyen entre los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y de Otros Incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles) no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable los reciben los municipios directamente de la SHCP; además, el estado no recibió recursos por concepto de tenencia. De acuerdo con lo anterior, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye 7,102.9 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 5,250.8 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 1,504.0 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 348.1 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

^{4/} LCFEY: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{6/} Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{7/} Para el caso del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica.

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Yucatán, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN y del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, establecidos en la LCFEY y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2022.

Para la distribución de los recursos entre los municipios, de enero a junio, la entidad fiscalizada aplicó coeficientes preliminares a los importes pagados por la SHCP en los fondos e incentivos referidos, incluidos los ajustes correspondientes. En julio se realizó una modificación a los coeficientes por la actualización de las variables, por lo que se ajustaron las participaciones que fueron asignadas a los municipios en el primer semestre.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Yucatán, del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN, del FOCO - ISAN e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ascendieron a 16,336,291.0 miles de pesos, incluidos 29,498.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los 106 municipios 4,119,417.3 miles de pesos (incluye 7,102.9 miles de pesos del FEIEF), de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS ASIGNADOS EN 2022 POR LA SHCP AL ESTADO DE YUCATÁN DEL
FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN E ISR - EBI
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Importe distribuido entre los municipios	%
Fondo General de Participaciones	13,022,699.6	26,254.1	13,048,953.7	2,609,790.7	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,063,695.0	1,504.0	1,065,199.0	1,065,199.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,232,660.9	1,740.6	1,234,401.5	246,880.3	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	509,704.7		509,704.7	101,940.9	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,989.7		273,989.7	54,797.9	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	39,489.6		39,489.6	7,897.9	20.0
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	164,552.8		164,552.8	32,910.6	20.0
Total	16,306,792.3	29,498.7	16,336,291.0	4,119,417.3	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Si bien los cálculos realizados para la modificación del coeficiente fueron correctos, este proceso está establecido en el Acuerdo 42/2022 publicado en el Diario Oficial del estado el 15 de febrero de 2022 y no en la LCFEY, por lo que no tiene la aprobación de la legislatura local.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SAF/TGE/DGI/1176/2023 del 16 de agosto de 2023, el Director General de Ingresos solicitó las gestiones correspondientes a la Dirección General Jurídica, a fin de contemplar los cálculos de coeficientes de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la actualización de los coeficientes en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Además, mediante oficio número SAF/TGE/DGI/1256/2023 del 30 de agosto de 2023, el Director General de Ingresos propuso a la Dirección General Jurídica adicionar en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, el artículo 7-Bis, en el cual se establecerá que los coeficientes preliminares de distribución de las participaciones federales serán ajustados con la información definitiva y se aplicarán, retroactivamente, a partir de enero del ejercicio fiscal, en términos del artículo 7, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante, no se entregó evidencia de la iniciativa a la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, ni su presentación al Congreso Local, por lo que no se solventa lo observado.

2022-A-31000-19-2012-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán promueva ante su Congreso local una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, con el fin de incluir en el proceso de distribución de las participaciones federales el cálculo de los ajustes de los coeficientes (en los fondos e incentivos aplicables) que se realiza en el transcurso del ejercicio fiscal por la actualización de las variables que se utilizan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Incentivos a la venta Final de Gasolina y Diésel

Los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SAF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, señalados en el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY, y en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno estatal distribuyó entre los municipios 109,895.1 miles de pesos equivalentes al 20.0% de los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Yucatán, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, por 549,475.2 miles de pesos.

6. Fondo del ISR

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2022, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Yucatán recibió 1,349,720.5 miles de pesos, de los cuales 123,758.7 miles de pesos eran de los municipios u organismos municipales de la entidad federativa.

Transferencia y control de los recursos

7. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Yucatán presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022, así como los comprobantes de los pagos electrónicos (SPEI) y pólizas de cheques a nombre de los municipios.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2022.
- Constancias de participaciones emitidas por el estado de Yucatán, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán pagó, en 2022, a los 106 municipios de la entidad, 4,353,071.1 miles de pesos (incluye el FEIEF) por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinaron 99,155.8 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 4,253,915.3 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA
MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i>Participaciones pagadas:</i>			
Fondo General de Participaciones	2,604,539.9	5,250.8	2,609,790.7
Fondo de Fomento Municipal	1,063,695.0	1,504.0	1,065,199.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,532.2	348.1	246,880.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	101,940.9		101,940.9
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	109,895.1		109,895.1
Fondo de Compensación ISAN	7,897.9		7,897.9
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	54,797.9		54,797.9
Fondo ISR	123,758.7		123,758.7
Fondo ISR por enajenación de bienes	32,910.6		32,910.6
Subtotal de Participaciones	4,345,968.2	7,102.9	4,353,071.1
<i>Deducciones y afectaciones efectuadas:</i>			
Disminución Faltante Inicial del FEIEF			14,576.2
Impuesto Sobre la Renta			6,329.3
Anticipos de participaciones			8,738.3
Fideicomisos			69,220.9
Devoluciones por ISR			291.1
Subtotal de Deducciones			99,155.8
Total Pagado			4,253,915.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las constancias de participaciones federales donde se da aviso del pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta bancarios de enero de 2022 a enero de 2023 en los que se identifican las transferencias a los municipios, SPEI y CFDI, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán.

Adicionalmente, se verificó que los recursos de las participaciones federales se pagaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal efecto, en los plazos establecidos y se justificó, en los casos aplicables, el pago con cheques a los municipios con base en la normativa.

8. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se verificó que en 106 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 99,155.8 miles de pesos, las cuales se presentan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Importe
Federales	Disminución Faltante Inicial del FEIEF	106	14,576.2
	Impuesto Sobre la Renta	3	6,329.3
	Anticipos de participaciones	14	8,738.3
Estatales	Fideicomisos	2	69,220.9
	Devoluciones por ISR	10	291.1
Total			99,155.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las constancias de compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la información que justifica la aplicación de las deducciones siguientes:

Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio 2022, de acuerdo con las constancias de compensación, se realizaron afectaciones a los 106 municipios de la entidad federativa por 14,576.2 miles de pesos, por concepto del FEIEF, con cargo en las participaciones federales, con base en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados.

Impuesto Sobre la Renta

La SHCP remitió al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de los municipios de Progreso, Valladolid y Muna por 6,329.3 miles de pesos.

Anticipos de participaciones

Mediante la celebración de Convenios de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago entre 14 municipios y el Gobierno del Estado de Yucatán, se realizaron afectaciones por anticipos de 8,738.3 miles de pesos al mismo número de municipios, para lo cual se presentaron las actas de cabildo y las solicitudes en las que se establecieron las fechas de pago; asimismo, se acreditó la transferencia de los recursos a los municipios.

Fideicomiso

Se realizaron deducciones por 69,220.9 miles de pesos, de los cuales 46,774.3 miles de pesos corresponden al municipio de Mérida y 22,446.6 miles de pesos a Progreso, sobre sus participaciones federales para el pago de los créditos simples celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), mediante la constitución de fideicomisos.

En el contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el municipio de Progreso y el Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, se estableció descontar el 30.0% de las participaciones de ese municipio para el pago al fideicomiso correspondiente de ese crédito, el cual de acuerdo con la carta finiquito se liquidó septiembre de 2022.

Para el contrato de crédito simple, celebrado entre el municipio de Mérida y el Banco Mercantil del Norte S.A., se determinó descontar el 33.0% de las participaciones, provenientes del Fondo General de Participaciones, para el pago del fideicomiso.

Al respecto, se verificaron las autorizaciones de los cabildos municipales y de la legislatura local, las inscripciones en el Registro Público Único, los contratos de apertura de crédito simple y del fideicomiso irrevocable, así como los estados de cuenta bancarios que acreditan los depósitos al fideicomiso por el importe descontado a los municipios.

Devoluciones por ISR

Se realizaron afectaciones con cargo a los recursos de las participaciones federales a 10 de los 106 municipios del estado de Yucatán por 291.1 miles de pesos para el pago del cumplimiento de sus obligaciones por devoluciones de ISR, correspondiente al salario del personal que laboró o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios; de ese importe, 31.5 miles de pesos se pagaron con recursos del fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, el cual no está permitido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SAF/TGE/DGI/1179/2023 del 16 de agosto de 2023, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas actualizar el “Procedimiento para Realizar el Cálculo y Distribución de las Participaciones Federales e Impuestos Estatales”, con la finalidad de establecer los criterios de deducciones por concepto de devoluciones que tengan un saldo negativo aplicados al Fondo ISR o en su caso al FGP, en cumplimiento del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se envió evidencia de los mecanismos de control interno implementados por parte de la Dirección General de Ingresos, respecto de las devoluciones del fondo ISR.

Adicionalmente, mediante oficio número SAF/TGE/DGI/1448/2023 del 4 de octubre de 2023, el Director General de Ingresos solicitó al Jefe de Departamento de Participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, implementar medias y controles necesarios a efecto de dar cumplimiento a las áreas de mejora emitidas respecto del pago de participaciones e incentivos a municipios, en materia de devolución por ISR, el cual deberá estar en total apego a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

9. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

Se identificó que en el Acuerdo 42/2022 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2022, se incluyen los porcentajes, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

Las publicaciones trimestrales que se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, fueron efectuadas en tiempo y forma con las características establecidas en la normativa, los días 14 de abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023; asimismo se correspondieron con los importes pagados.

- **Publicación en Internet**

En la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Yucatán⁶, se verificó que se dispone de un apartado denominado “Transferencias a municipios 2018-2024”, en el cual se encuentran las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022. De igual forma, se dieron a conocer al público en general en esa página de internet mediante un sistema de consulta dinámica, en formato Excel de manera mensual y trimestral, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes.

⁶ https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios

- **Publicación de los ajustes**

El Gobierno del Estado de Yucatán difundió el ajuste por el cambio de variables de los fondos e incentivos de las participaciones federales mediante el Acuerdo 49/2022 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2022, publicado en su periódico oficial, el 5 de septiembre de 2022, en el que se dan a conocer la liquidación provisional y la definitiva por periodo y municipio, conforme a las características establecidas en la normativa.

- **Información remitida a la SHCP**

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, la entidad federativa presentó evidencia de que notificó vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, en el formato establecido en la normativa.

Asimismo, se verificó que la entidad federativa remitió a la SHCP, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios de 2021.

Fortalezas y áreas de mejora

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Yucatán; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan que los pagos de las participaciones federales se realicen a los municipios en los

importes y los plazos correctos, así como en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto.

Transparencia en la distribución de los recursos

- En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.
- El Gobierno del Estado de Yucatán difundió el ajuste por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Los cálculos realizados para la modificación del coeficiente del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN e ISR-EBI fueron correctos; no obstante, este proceso se estableció en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial del estado y no en la LCFEY, por lo que no tiene la aprobación de la legislatura local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se realizaron deducciones por concepto de devoluciones por ISR, sobre fondos no previstos en la LCF.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, envió los avances implementados para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución y pago de las participaciones federales.

Adicionalmente, mediante oficio número SAF/TGE/DGI/1448/2023 del 4 de octubre de 2023, el Director General de Ingresos solicitó al Jefe de Departamento de Participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, implementar medias y controles necesarios a efecto de dar cumplimiento a las áreas de mejora detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Yucatán, el importe auditado fue de 4,345,968.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 7,102.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 4,353,071.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Yucatán dispone de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

Los cálculos y las operaciones efectuadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, así como las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado se corresponden con lo establecido en la normativa.

Los pagos de las participaciones federales a los municipios se efectuaron en los importes que les correspondían, en los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto.

En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia.

No obstante, el proceso de los cálculos realizados para la modificación del coeficiente del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN e ISR-EBI no tiene la aprobación de la legislatura local, ya que sólo se estableció en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial del estado y no en la LCFEY.

Además, las deducciones aplicadas por el Gobierno del Estado de Yucatán a las participaciones federales, por concepto de devoluciones por ISR, se aplicaron a fondos no previstos en la LCF.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números DAF-174-VA/2023 y DAF-187-VA/2023 del 4 y 6 de octubre de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente

fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que el resultado 4 se considera como no atendido.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SECOGEY
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTRALORÍA SOCIAL

Número de oficio: DAF-174-VA/2023

**Asunto: Envío Documentación e Información, de la Auditoría 2012, Cuenta Pública 2022
DPF**

Mérida, Yucatán a 04 de octubre de 2023.

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto
Federalizado de la Auditoría Superior de la
Federación.**

PRESENTE

En atención al oficio DGEGF/0355/2023 en donde se cita para la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la Auditoría núm. 2012 con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2022, al respecto adjunto al presente copia simple del oficio núm. SAF/DGCG/DAIS/272/2023 signado por la C.P.C. Carmina Zamora Álvarez, Enlace de auditoría Designado de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual contiene información y documentación en medio magnético (01 CD) debidamente certificado, con la finalidad de justificar o aclarar los resultados 4, 8 y 11, de la Cédula de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ
Director de Actos de Fiscalización de
Programas Federales y Contraloría Social
Secretaría de la Contraloría General**



C. c. p. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
C. c. p. C.P. Vanessa María Ortega Campos. - Subsecretaria de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
RSPG/RA/C/2023/04

Página 1 de 1

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Col. Xcumpich, Pisos 1 y 2
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3900 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx



DIRECCIÓN DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTRALORÍA SOCIAL

Número de oficio: DAF-187-VA/2023

Asunto: Envío Documentación e Información, de la Auditoría 2012, Cuenta Pública 2022 DPF

Mérida, Yucatán a 08 de octubre de 2023.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.



PRESENTE

En atención al oficio DGEFG/0355/2023 en donde se cita para la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría núm. 2012 con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2022, y en alcance al oficio núm. DAF-174-VA/2023, al respecto adjunto al presente copia simple del oficio SAF/DGCG/DAIS/275/2023, signado por la C.P.C. Carmina Zamora Álvarez, Enlace de auditoría Designado de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual contiene información y documentación en medio magnético (01 CD) debidamente certificado, con la finalidad de justificar o aclarar los resultados 4, 8 y 11, de la Cédula de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ
Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social
Secretaría de la Contraloría General

C. o. p. **Mtro. Emilio Barriga Delgado**, - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
C. o. p. **C.P. Vanessa María Ortegón Cerroso**, - Subsecretaria de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Col. Xucumich, Pisos 1 y 2
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52(998)930 3800 Ext. 13000
centraloria.yucatan.gob.mx

Página 1 de 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, artículos 1, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.